

SESIONES ORDINARIAS

2018

ORDEN DEL DÍA N° 321

Impreso el día 24 de agosto de 2018

Término del artículo 113: 4 de septiembre de 2018

COMISIÓN DE SEGURIDAD INTERIOR

SUMARIO: **Aplicación** móvil –App– que complementa la gestión de las fuerzas de seguridad, organismos intervinientes y colaboración de la sociedad civil en la búsqueda de personas desaparecidas o extraviadas. Adopción de medidas para su desarrollo. **Lotto**. (1.185-D.-2018.)¹

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Seguridad Interior ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Lotto por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga el desarrollo de una aplicación móvil –App–, que complementa la gestión de las fuerzas de seguridad, organismos intervinientes y permita la colaboración de la sociedad civil en la búsqueda de personas desaparecidas o extraviadas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación como proyecto de declaración.

Sala de la comisión, 15 de agosto de 2018.

*Guillermo T. Montenegro. – Ricardo Wellbach.
– Guillermo R. Carmona. – Jorge Enriquez.
– Carlos A. Fernández. – Alejandro A.
Grandinetti. – Anabella R. Hers Cabral. –
Daniel R. Kroneberger. – Juan M. López.
– Silvia A. Martínez. – Pedro R. Miranda.
– Luis A. Petri. – Victoria Rosso. – Julio E.
Sahad. – Sergio J. Wiskey.*

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Solicitar al Poder Ejecutivo, que en virtud de las competencias establecidas por la normativa vigente (Res. Ministerio de Seguridad 1.256/2011, 470/2015,

68/2016; Res. Conjunta de los Ministerios de Justicia y Seguridad 445/2016; decreto 1.093/2016), a través de la Unidad de Búsqueda de Personas Extraviadas, arbitre los medios necesarios para desarrollar una aplicación móvil (App) que complementa la gestión de las fuerzas de seguridad, organismos intervinientes y permita la colaboración de la sociedad civil a la hora de realizar la búsqueda de personas desaparecidas o extraviadas. La App deberá contener información actualizada de la nómina de personas desaparecidas o extraviadas y permitir el envío de información conducente para el caso.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Seguridad Interior, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Lotto sobre solicitar al Poder Ejecutivo disponga el desarrollo de una aplicación móvil –App–, que complementa la gestión de las fuerzas de seguridad, organismos intervinientes y permita la colaboración de la sociedad civil en la búsqueda de personas desaparecidas o extraviadas, considera innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Guillermo T. Montenegro.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En diciembre de 2011, el Ministerio de Seguridad dictó la resolución 1.256/2011, a fin de establecer los principios rectores que rigen en materia de desaparición de personas. Desde aquel entonces, el ministerio cuenta con la Unidad de Búsqueda de Personas Extraviadas, abocada específicamente a dicha temática. Se dictaron con posterioridad diversas resoluciones complementarias en el mismo sentido (470/2015, 68/2016 y

¹ Reproducido.

resolución conjunta de los ministerios de Justicia y Seguridad 445/2016).

Luego –en octubre de 2016– el gobierno nacional dictó el decreto 1.093/2016, mediante el cual se creó el Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas, en la órbita de la Secretaría de Cooperación con los Poderes Judiciales, Ministerios Públicos y Legislaturas del Ministerio de Seguridad, con el objeto de coordinar la cooperación entre dicho ministerio, el Poder Judicial y los demás ministerios públicos.

A la fecha, sólo se ha tomado conocimiento de la adhesión al referido sistema que realizara el pasado mes de mayo, el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de un convenio de cooperación en ese sentido. Se desconoce si se encuentran adheridos al sistema federal otros organismos. Debido a la gravedad que revisten los casos de personas desaparecidas o extraviadas, consideramos imprescindible, no sólo la cooperación de la mayor cantidad de organismos a fin de fortalecer dicho sistema, sino que además debe complementarse la tarea de los distintos organismos, con soportes eficientes y ágiles a la hora de aportar información tendiente a la resolución de los casos. Es por ello que creemos en la colaboración de la sociedad civil, mediante el uso de una aplicación móvil de carácter oficial.

Una aplicación móvil está diseñada para ser ejecutada en los diferentes dispositivos móviles y permite al usuario efectuar una tarea concreta de cualquier tipo –profesional, de ocio, educativas, de acceso a servicios, etcétera– facilitando las gestiones o actividades a desarrollar.

Por lo general se encuentran disponibles a través de plataformas de distribución, operadas por las compañías propietarias de los sistemas operativos móviles como Android, iOS, BlackBerry OS, Windows Phone, entre otros.

¿Cuáles son las ventajas que presentan las denominadas App? Podríamos mencionar algunas:

- Un acceso rápido y sencillo a la información necesaria sin necesidad de los datos de autenticación en cada acceso.

- Un almacenamiento de datos personales que –a priori– es de una manera segura.

- Una gran versatilidad en cuanto a su utilización o aplicación práctica.

- La atribución de funcionalidades específicas.

- Mejorar la capacidad de conectividad y disponibilidad de servicios y productos (usuario-usuario, usuario-proveedor de servicios, etcétera).

La aplicación (o App) parte de una idea que permita cubrir una necesidad o facilitar una actividad en el mundo real de un determinado sector de población en función de sus necesidades y problemas. La idea debe responder a las exceptivas factibles y concretas, lo que

implica la necesidad de realizar un análisis prospectivo de la viabilidad del concepto que se quiere crear.

Ahora bien, podríamos preguntarnos cómo estas aplicaciones facilitarían el intenso trabajo que implica la búsqueda de personas desaparecidas o extraviadas en el país.

En general, por personas desaparecidas se entiende aquellas personas de las cuales sus familiares no tienen noticias o cuya desaparición ha sido señalada, sobre la base de información fidedigna, a causa de un conflicto armado (internacional o sin carácter internacional) o de violencia interna (disturbios interiores y situaciones en las que se requiera la actuación de una institución neutral e independiente).

La desaparición de una persona es una tragedia no sólo para la persona que desaparece sino también para sus familiares, que quedan en una situación de incertidumbre. No saber qué ha sido de un cónyuge, un hijo o hija, un padre, una madre, un hermano, una hermana es un sufrimiento insoportable para numerosas familias afectadas por conflictos armados, situaciones de violencia e incluso redes de trata de personas, en todo el mundo. Las familias, e incluso comunidades enteras, que desconocen si alguno de sus miembros está vivo o muerto no pueden dar vuelta la página, ni olvidar los hechos traumáticos que han perturbado su vida. Las profundas heridas infligidas continúan fragilizando las relaciones entre grupos y naciones, en algunos casos incluso décadas después de ocurridos los hechos, lo que se convierte en un obstáculo para la cicatrización del tejido social.

Mientras se espera por información sobre lo sucedido a su familiar desaparecido o extraviado, las personas deben afrontar diferentes problemas específicos, que varían en función de su situación individual, del contexto local y de su entorno sociocultural. Los problemas que se observan son de diverso orden: psicológico, jurídico, administrativo, social y económico. Otras situaciones que pueden originar desapariciones son las catástrofes naturales, los desplazamientos de población y el terrorismo. Las personas comienzan a buscar al familiar desaparecido apenas saben de su desaparición y hasta recibir información creíble sobre lo que le ha sucedido y sobre su paradero. Esa búsqueda suele ser un largo proceso.

En algunos contextos, el miedo y la desconfianza que cunden en la población impiden a los familiares hablar abiertamente de su situación: las familias corren el riesgo de ser aisladas de la sociedad a causa de la cultura local, de su estatuto social indefinido, del miedo que sienten o de su estado psicológico, o incluso por razones materiales, como las distancias que deben recorrer, la falta de medios de transporte o de dinero.

A pesar de que actualmente existen varias redes para buscar los datos de una persona, un gran porcentaje de dicha información carece de veracidad.

Una de las ventajas más claras del uso de las App, es la facilidad y la rapidez con la que se accede a la

información, ya que las aplicaciones están presentes en las terminales móviles en todo momento.

Asimismo, se observa en ellas un almacenamiento de manera segura de datos personales, lo que permite a los usuarios ahorrar tiempo y acceder de una manera rápida a sus preferencias.

Consideramos que una aplicación es de aporte útil, eficaz, seguro, ligero y activo para los ciudadanos en diversos aspectos de su vida cotidiana. Teniendo en cuenta lo delicado, significativo y sustancial de la búsqueda de personas, sostenemos que la utilización de las aplicaciones es un soporte efectivo para lograr los objetivos que nos proponemos al momento de iniciar la búsqueda, considerando que la utilidad de una App móvil es mucho mayor que la de una web convencional. La información y todo el contenido de la propia web son mucho más accesibles y manejables en la App.

En 2016, los medios periodísticos locales y del exterior nos informaban que las líneas de celulares ya superan a la cantidad de población mundial.

La irrupción de los teléfonos inteligentes provocó un fuerte crecimiento de la comunicación móvil. En todo el mundo hay 7.300 millones de personas que pagan un abono para hablar por celular, contra 7.200 millones de habitantes. La Argentina figura en el puesto 20 en cantidad de equipos con 50 millones de Smartphone. Las razones que hicieron de la tecnología móvil un fenómeno se debieron a la baja en los precios de algunos equipos, mejoras de los servicios y mayor alcance de las redes. En este marco, la Argentina se ubica entre los tres primeros países de Latinoamérica en cuanto a la adopción de tecnología 4G. En 2015, la cantidad de Smartphone 4G fabricados en Tierra del Fuego ascendió al 57 % del total, equivalente a 6,7 millones de unidades. Este escenario hace que no sólo a nivel local sino también en todo el mundo sea cada vez más asidua la comunicación a través de datos y de

redes sociales. Incluso, según algunas estadísticas, se anticipa que en los próximos seis años cada habitante de la Tierra pasará 35 minutos diarios en redes sociales o verá más de 200.000 millones de fotos todos los días.

Dicho esto, consideramos que el desarrollo de una aplicación móvil oficial podría constituir un gran aporte al Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas o Extraviadas.

Por ello, solicito a mis pares que acompañen afirmativamente la presente iniciativa parlamentaria.

Inés B. Lotto.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, que en virtud de las competencias establecidas por la normativa vigente (Res. Ministerio de Seguridad 1.256/2011, 470/2015, 68/2016; Res. Conjunta de los Ministerios de Justicia y Seguridad 445/2016; decreto 1.093/2016), a través de la Unidad de Búsqueda de Personas Extraviadas, arbitre los medios necesarios para desarrollar una aplicación móvil (App) que complemente la gestión de las fuerzas de seguridad, organismos intervinientes y permita la colaboración de la sociedad civil a la hora de realizar la búsqueda de personas desaparecidas o extraviadas. La App deberá contener información actualizada de la nómina de personas desaparecidas o extraviadas y permitir el envío de información conducente para el caso.

Inés B. Lotto.